

## ANEXO III

DECISIONES Y OBSERVACIONES ACORDADAS POR EL SDWG RESPECTO DEL  
PROYECTO DE PROPUESTA SOBRE EL FORMATO DE  
LOS NÚMEROS DE SOLICITUD

1. Las decisiones y observaciones del SDWG acerca de los puntos enumerados a continuación figuran en letra cursiva.

a) Aspectos generales

Cuestiones que han de acordarse en primer lugar:

1	<p>Esta Norma se aplica a los números de solicitud de todos los tipos de solicitudes de derechos de propiedad industrial, incluidas las solicitudes de registro de marca.</p> <p><i>Acordado. Sin embargo, es posible que sea necesario reexaminar la inclusión de las marcas tras un examen más detallado del formato propuesto.</i></p>
2	<p>Una parte importante de número de solicitud consiste en un código correspondiente al tipo de derecho de propiedad industrial, una designación del año y un número de serie.</p> <p><i>Acordado, solicitando al Equipo Técnico que examine en mayor detalle la necesidad de incluir la designación del año.</i></p>
3	<p>Cabe incluir asimismo como parte opcional en el número de solicitud un código correspondiente al lugar de presentación y un número de control.</p> <p><i>Acordado.</i></p>
4	<p>Se utilizan los caracteres alfabéticos y numéricos.</p> <p><i>Acordado, con el entendimiento de que esta cuestión se refiere al código correspondiente al lugar de presentación.</i></p>
5	<p>El código de país no forma parte del número de solicitud excepto en los casos descritos en la sección e). Sin embargo, a los fines de la representación, el número de solicitud debe estar siempre precedido del código de país de la oficina correspondiente.</p> <p><i>Acordado.</i></p>
6	<p>La secuencia de elementos indispensables es &lt;tipo&gt; &lt;año&gt; &lt;serie&gt; en la que &lt;tipo&gt; es el tipo de derecho de propiedad industrial &lt;año&gt; es el año &lt;serie&gt; es el número de serie.</p> <p><i>Cuestión sometida nuevamente al examen del Equipo Técnico.</i></p>

Cuestiones que han de examinarse posteriormente:

1	<p>¿Es necesario distinguir entre el número de solicitud y el número de publicación (por ejemplo, la Norma ST.6 de la OMPI)? <i>El SDWG recomendó la utilización de diferentes formatos.</i></p>
2	<p>¿Debe aplicarse esta Norma a las solicitudes PCT y de los Sistemas de Madrid y de La Haya? En caso afirmativo, ¿cómo se puede dar cabida en la Norma ST.3 de la OMPI a los sistemas de numeración de esas solicitudes internacionales? Cabe observar que el sistema de numeración del PCT está estipulado en la Sección 307 de las Instrucciones Administrativas del PCT. <i>La nueva Norma, una vez adoptada, debería remitirse a la Oficina del PCT y al Sector de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas, en la Secretaría.</i></p>
3	<p>¿Cuántos dígitos debe tener el número total de caracteres? El número total puede oscilar entre los 13 y los 16. <i>El SDWG opinó que la longitud del código no es tan importante como la estabilidad de esa longitud en el tiempo.</i></p>

b) Tipo de derechos de propiedad industrial

Cuestiones que han de acordarse en primer lugar:

1	<p>El código correspondiente al tipo de derecho de propiedad industrial forma parte indispensable del número de solicitud. <i>Acordado.</i></p>
2	<p>Los caracteres numéricos se utilizan para representar el tipo de derecho de propiedad industrial con el fin de evitar posibles confusiones con el código de país, que se representa por medio de dos caracteres alfabéticos de conformidad con la Norma ST.3 de la OMPI. <i>Acordado.</i></p>

Cuestiones que han de examinarse posteriormente:

1	<p>¿Existen otros tipos de derechos de propiedad intelectual además de los que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI (por ejemplo, las patentes relativas a los medicamentos de la Norma 16 de la OMPI)? En cuanto a la inclusión de las marcas, se convino en la sexta reunión del SDWG en que se remita esta cuestión al Equipo Técnico de Normas sobre Marcas para que presente un informe al respecto en la séptima reunión del SDWG, y que mientras tanto prosiga la labor del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C. <i>El SDWG acordó que sólo han de tomarse en consideración los derechos de propiedad industrial.</i></p>
---	--

2	<p>¿Debe incluirse información adicional (por ejemplo, el tipo de solicitud, como las solicitudes PCT que hayan entrado en la fase nacional) en los códigos correspondientes a los tipos de derechos de propiedad industrial o en los códigos de uso interno? (Véase la sección))</p> <p><i>El SDWG recomendó al Equipo Técnico que no considere prioritario incorporar información adicional en relación con los tipos de derechos de propiedad industrial.</i></p>
3	<p>¿Debe ampliarse este código a dos o más dígitos a fin de dar cabida a tipos complejos de derechos de propiedad industrial de manera organizada? En caso afirmativo, ¿cómo se organizan los distintos tipos de derechos de propiedad industrial? ¿Debe determinar cada oficina el uso del segundo dígito? A continuación figura un ejemplo de una presentación en dos dígitos de tipos de derechos de propiedad industrial: (Este ejemplo se suministra únicamente para mostrar la estructura organizada y no constituye una propuesta concreta.)</p> <p style="padding-left: 40px;">1: solicitudes de patente              10: solicitudes de patente de invención              11: solicitudes de patente de planta              12: solicitudes de patente de diseño              13: solicitudes de CCP              14–16: reservado para uso de cada oficina              17–19: reservado para uso futuro          2: solicitudes de modelos de utilidad              20: ...          3: solicitudes de registro de marca              30: ...</p> <p><i>El SDWG suscribió la utilización de dos dígitos pero decidió someter nuevamente al Equipo Técnico ese punto a los fines de proceder a un examen más detenido en materia de jerarquía.</i></p>

c) Designación del año

Cuestiones que han de acordarse en primer lugar:

1	<p>La designación del año forma parte indispensable del número de solicitud. <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico</i></p>
2	<p>Se hará de conformidad con el calendario gregoriano. <i>Acordado.</i></p>
3	<p>Consta de cuatro dígitos. <i>Acordado.</i></p>

d) Número de serie

Cuestiones que han de acordarse en primer lugar:

1	El número de serie forma parte indispensable del número de solicitud. <i>Acordado.</i>
2	Tiene una longitud fija con ceros a la izquierda. <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico a fin de tener en cuenta las diferencias entre el almacenamiento del número y su presentación.</i>
3	Comienza con el número 1 cada año. <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico.</i>
4	Series de numeración paralela, cada una comenzando por 1, para distintos tipos de derechos de propiedad industrial. <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico.</i>
5	Autorización de lagunas en esquemas de numeración secuencial, y el orden de asignación no necesariamente debe representar el orden de registro. <i>Acordado.</i>

Cuestiones que han de examinarse con mayor detenimiento:

1	¿Deben emplear todas las OPI el mismo número de dígitos (por ejemplo, seis dígitos en todas las OPI) o debe dejarse a discreción de cada oficina el número de dígitos que ha de emplearse? <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico a los fines de tener en cuenta que es posible que en algunas oficinas pronto sea necesario utilizar series de más de seis dígitos.</i>
2	¿Debe ascender el número máximo de dígitos a seis o siete? (en la actualidad, ningún país/organización recibe un número anual de solicitudes que alcance realmente siete dígitos (en 2004, el Japón recibió el mayor número de solicitudes, cerca de 420.000); sin embargo, el número de solicitudes muestra generalmente una tendencia ascendente y la norma relativa a los números de solicitud no puede ser objeto de cambio frecuentes <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico</i>

e) Código de uso interno

Cuestiones que han de acordarse en primer lugar:

1	El código de uso interno forma parte opcional del número de solicitud. <i>Acordado.</i>
---	--

2	Consta de dos dígitos. <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico, señalando que es posible que sea necesario que el código de uso interno tenga que tener más de dos caracteres.</i>
3	El código de uso interno puede utilizarse a discreción de cada oficina. <i>Acordado.</i>
4	El código de uso interno, por ejemplo, es utilizado para indicar el lugar de presentación cuando se produzca una superposición en la secuencia numérica de distintas oficinas regionales de un mismo país u organización. Cuando se utiliza el código de país para identificar distintas oficinas miembros de organizaciones intergubernamentales, se aplica la Norma ST.3 de la OMPI. <i>Acordado.</i>

Cuestiones que han de examinarse posteriormente:

1	En el caso del código regional, ¿debe emplearse en la medida en que resulte aplicable la Norma Internacional ISO 3166-2 (véase el Apéndice 2)? Cabe observar que las ramas de las OPI no siempre están distribuidas en concordancia con las subdivisiones administrativas definidas en la Norma Internacional ISO 3166-2. <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico para que halle una solución a la hora de designar las oficinas regionales.</i>
2	¿Dónde debe introducirse el código de uso interno? ¿Entre la designación del año y el número de serie, después del número de serie o en otras posiciones? <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico para que examine las distintas prácticas de las oficinas y las consecuencias de cada práctica en relación con los usuarios y el intercambio de datos.</i>
3	¿Debe incluirse el tipo de solicitud, como las solicitudes PCT que han entrado en la fase nacional, en el código de uso interno o en el tipo de derecho de propiedad industrial? (Véase la Sección b.) <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico.</i>

f) Carácter de control

Cuestiones que han de acordarse en primer lugar:

1	El carácter de control forma parte opcional de los números de solicitud. <i>Acordado.</i>
---	--

2	Deben seguirse las normas expuestas en el párrafo 10 de la Norma ST.10/C de la OMPI. <i>Acordado, pero el Equipo Técnico deberá revisar la redacción del párrafo 10 de la Norma ST.10/C de la OMPI.</i>
3	El carácter de control debe constar de un sólo número. <i>Acordado.</i>
4	El carácter de control se colocará al final del número de solicitud. <i>Acordado.</i>

Cuestiones que han de examinarse posteriormente:

1	El carácter de control, ¿no debe formar parte del formato legible por ordenador? <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico.</i>
---	--

g) Separador

Cuestiones que han de examinarse posteriormente:

1	¿Deben limitarse los separadores a uno o varios caracteres, como en la Norma ST.13 de la OMPI (únicamente el espacio) o deben aceptarse varios caracteres, como el punto, la coma, la barra oblicua, el guión o el espacio, como en la Norma ST.10/C de la OMPI? <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico, señalando que deben excluirse las opciones “,” y “.”.</i>
2	El separador, ¿no debe formar parte del formato legible por ordenador? <i>Cuestión nuevamente sometida a examen del Equipo Técnico.</i>

2. El SDWG solicitó al Equipo Técnico de la Norma ST.10/C que examine si debe incluirse en la Norma ST.13 de la OMPI una lista específica de caracteres Unico de que estén permitidos.

[Fin del Anexo III y del documento]